



PROCESO: SUCESIÓN
RADICACIÓN: 011-2011-01145-00
DEMANDANTE: ROGELIO DE JESUS HOYOS AGUIRRE Y OTROS.
CAUSANTES: MARTHA ELENA AGUIRRE HERNANDEZY OTRO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, Veintiséis (26) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021), en la fecha informo a la señora Juez que se encuentran pendiente por fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de inventarios y avalúos conforme el artículo 600 del CPC. **Sírvase proveer.**

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
Secretario

AUTO N° 438

Medellín- Antioquia Veintiséis (26) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Vista la anterior constancia y una vez revisado el expediente, evidencia este despacho que en el presente tramite se encuentra pendiente reprogramar fecha para llevar a cabo audiencia de inventarios y avalúos conforme el artículo 600 del CPC, por lo tanto, se fija como fecha el día 05 de octubre de 2021 a las 9:30 A.M.

Se le pone de presente a las partes que la no concurrencia a dicha diligencia, dará como consecuencia la terminación del proceso por desistimiento del mismo conforme el artículo 317 del C.G.P, lo anterior teniendo en cuenta que a las diligencias llevadas a cabo el 15 de marzo de 2016 y el 2 de octubre de 2013 las partes interesadas no acudieron.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

RESUELVE

PRIMERO: **FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos de que trata el artículo 600 del C.P.C, para el día **martes 05 de octubre de 2021 a las 9:30am**, la audiencia se realizará de manera virtual.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 806 de 2020, esta audiencia se deberá realizar en preferencia de manera virtual, para ello, deberán informar al Despacho con antelación de 8 días a la realización de la misma, todos los datos de contacto de las partes, así como sus correos electrónicos, a través del correo electrónico jcmpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se recuerda que en el Decreto 806 de 2020 se estableció que es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos.





JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

TERCERO: REQUERIR, a las partes interesadas para que el día de la diligencia concurran y presenten en debida forma los inventarios y avalúos, so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito de conformidad a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ

a.m

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d643891d1740036b48ec01a07939e34652207c424b190afb431b0dc9d6654c4

Documento generado en 26/02/2021 03:14:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO CONFIAR - MEDELLIN ANTIOQUIA

262 21 12



JCMPL29MED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO